

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Farina E.
Jefe Dpto. Despacho Genl
D.E.T. G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 31bis de la Ordenanza Municipal N° 711, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 31 Bis.- PUBLICIDAD – Autorizase la exhibición de publicidad comercial o institucional, según la siguiente modalidad:

- a) En el interior: bajo la modalidad de letreros electrónicos de posición estática, conforme las siguientes dimensiones: 0,15 metros de altura hasta 1 metro de largo y 0,15 de fondo;
- b) En el exterior: Gigantografías publicitarias en la luneta y parte trasera de la carrocería, previa evaluación y autorización de la autoridad de aplicación, las que deberán versar sobre motivos relacionados con el paisaje rural y/o urbano de Ushuaia, excepto aquellas que se efectúen en el marco de la Bienal de Arte, Festival de Música Clásica y/o Festival Ushuaia a Fuego Lento.

Los letreros o gigantografías indicados precedentemente, deberán ubicarse en lugares que no obstaculicen la visión del conductor y pasajeros, quedando expresamente prohibida la publicidad o propaganda política a través de los mismos.-

La acción publicitaria será coordinada a los efectos de propender a la uniformidad de la campaña publicitaria o de difusión de que se trate.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3214

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28/03/2007.

Maf.

RICARDO LAS NEVES ROSA
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Ferrero
Jefa Depto. Despliegue
D.N. I. y L. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 ABR 2007

VISTO el expediente N° CD- 2685-2007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 28/03/2007, por la cual se modifica el artículo 31 Bis de la Ordenanza Municipal N° 711, cuyo texto fuera incorporado oportunamente por Ordenanza Municipal N° 1799.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 108 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3214, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/03/2007, por la cual se modifica el artículo 31 Bis de la Ordenanza Municipal N° 711. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 453 2007.-

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMANO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia